

--

## DECLARACION DEL IX ENCUENTRO FIEM , SOBRE : CONSECUENCIAS PARA LA ATENCION SANITARIA DE LOS TRATADOS COMERCIALES ( TTLC )

El propósito declarado de los Tratados Comerciales ( TTIP, CETA, TiSA ), es mejorar el comercio entre los países eliminando las barreras que suponen a la venta de productos y servicios. Ha sido unánime en éste IX Encuentro FIEM la exigencia de un debate público informado con total transparencia y protección de servicios públicos esenciales y de los derechos de ciudadanos, pacientes, usuarios y consumidores; aspectos que hasta ahora no se han producido y que han sido expresamente denunciados.

Las regulaciones en materia de atención sanitaria y salud pública “competencia de los Estados miembros” son entendidas como barreras para la comercialización de productos y servicios, por lo que el Tratado forzaría su producción o evitaría el desarrollo de nuevas normas orientadas a mejorar la protección de la salud. Por todo lo cual el presente Encuentro FIEM exige su clara exclusión de cualquier Tratado Comercial. El propio Comité Interamericano de Derechos Humanos, ha denunciado los Acuerdos Comerciales en el área de la salud, en base a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica ).

Los Tratados de libre comercio deben excluir explícitamente , todo aquello que afecte a los Sistemas de Salud ( Salud pública, asistencia sanitaria, seguros sanitarios, distribución farmacéutica, patentes de productos farmacéuticos, sistemas de financiación selectiva, etc. )

En el ámbito de la salud y de los medicamentos, los Tratados limitan el derecho a la transparencia y la información a los pacientes en relación con los ensayos clínicos y productos médicos, información que en todo caso debe de garantizar la legislación vigente de cada país y que en el caso de estas negociaciones comerciales, ha sido y es totalmente de opacidad y secretismo.

Es totalmente rechazable el mecanismo de arbitraje propuesto en los Tratados;el consejo regulador con participación privada y capacidad de veto es inaceptable y debe ser sustituido, en su caso, por tribunales con estructura judicial y profesionales de carrera.

Las Órdenes Médicas han de estar presentes, participar y ser escuchadas en el debate en torno a los tratados Comerciales que impliquen la esfera de la Salud, en defensa de la protección de los ciudadanos y de los Sistemas Sanitarios públicos.

Los desafíos que se le presentan a las políticas de salud deben pasar por modelos basados en la promoción de la salud, con la reducción de las desigualdades, el incremento del esfuerzo preventivo y la capacitación de las personas para manejar y afrontar aquellos procesos que limitan su bienestar.

En la incorporación de fármacos innovadores de eficacia y seguridad demostrada, debe primar antes la salud pública y el interés de la atención sanitaria a los pacientes. El beneficio industrial debe ser prudente y proporcionado a los costes de producción e investigación, estableciendo un precio justo negociado.

Un apartado específico de dichos Tratados merece dedicarlo al concepto del valor económico del medicamento y la política de patentes.

Es precisa una revisión profunda de las normativas referentes a la protección de patentes. Preocupa especialmente en el apartado de las patentes, la vinculación de los Gobiernos con las políticas de los Tratados Comerciales para conceder patentes adicionales a las compañías farmacéuticas por cambios introducidos en los medicamentos existentes.

Los Estados deben exigir el estudio de modelos alternativos a los basados en el monopolio de patentes cuando se trata del desarrollo de medicamentos o vacunas producidos por asociaciones

público-privadas, como la iniciativa sobre medicamentos innovadores, que pueden garantizar la accesibilidad de todos los pacientes a los tratamientos, la sostenibilidad de los presupuestos sanitarios y una respuesta eficaz en situaciones de crisis sanitarias o amenazas similares.

Los derechos y beneficios de las patentes no pueden estar por encima de los resultados en salud ni del valor de la vida. Los intereses comerciales y económicos nunca deberían anteponerse al interés sanitario y al cuidado de la salud.

-----